

Bernardo Antonio de Azpiari en n^{re} del
 Señor D.ⁿ Nicasio José de Velasco y Alva Unzueta, y
 Jauquie Mondragon y Ascarretabal, Alcalde y
 Juez ordinario de la Ciudad de Vitoria y unico
 Patron de Sangre del Hospital de N^{ra} Señora del
 Mesario sito en la Villa de Eicorriaga, vista la ultima
 providencia que se me hizo saber el dia siete del co-
 rriente por la que se ampara a mi parte en la posesion en
 que se halla ^{del dho Patronato} y se Recibe la Causa a prueba con termino de
 quince dias digo: que Consintiendo en su primer extremo
 por ningun titulo puedo conformarme con el Segundo por
 ser sumamente perjudicial a mi Representacion, o puesto de
 recho y contrario a la practica g^{ral} del Reyno y por lo
 tanto ^{salvo el respeto del Real.} apelo de el, esto es de dha providencia en cuanto
 se a Recibido la Causa a prueba, para ante los Señores
 Presidente Regente y Oydores de la M.^a Chancilleria de
 Valladolid: puer no pudiendose dudar que ^{en} los Juicios
 plenarios de posesion y de propiedad corresponde su conoci-
 miento a aquella Superioridad como los casos de lorte no-
 torios, es preciso confesar que mi parte ni esta obligado
 a usar de ellos en este tribunal ni se le puede sugetar a
 ellos fuera de que havendose concluido el Juicio sobre
 que fue expedida la M.^a Prohibicion ^{q^{se} se desobedieron} ~~en la M.^a de autos~~ ^{la defensa de D.ⁿ Nicasio}
 autos, y a que unicamente a sido Recibida y limitada ^{repetidos} ba-
 jo las continuas protestas que contienen todos mis li-
 cencias, estamos en el Caso Usaba ~~DD~~, y dependiente de dha



que de aya de agredirse tambien

~~de la parte de un y otro~~
~~de la parte de un y otro~~
Superioridad a quien ^{de la parte de un y otro} toca conocer de ^{de la parte de un y otro} estos dos juicios

de la Verdad en una Vinculacion cierta y por que la lora litigiosa tiene su origen
es un testimonio ^{de la parte de un y otro} una Exeutoria de la nuncia R. Chancilleria que se ha
la Rnision que ^{de la parte de un y otro} una Exeutoria de la nuncia R. Chancilleria que se ha
nunc V. S. de los Ha en Compulsa en este Expediente, a mi instancia para
autos originales ^{de la parte de un y otro} a la R. Chan. ^{de la parte de un y otro} para que se dea la
en virtud de la ^{de la parte de un y otro} Justicia en que consiste la apelacion que interpongo y
Provision con ^{de la parte de un y otro} Justicia en que consiste la apelacion que interpongo y
que fue Rqueri- ^{de la parte de un y otro} do por mi por la nulidad o Rforma que necesita dha providencia en
te. ^{de la parte de un y otro} la parte en que se a Rhibido a prueba y ^{de la parte de un y otro} fin en esta
atencion.

Suplico a V. S. que admitiendome dha apelacion
y nomamente se sirba mandar que para su mejora-
re me provea del correspondiente testimonio con los
insertos que señalare y sin perjuicio de ella acordar
el que se me comuniquen los autos para deducir formal-
mente el Rmedio de nulidad u otro que sea com-
petente, y en caso contrario apelo nuevam. para dha
Superioridad, proveyendome al efecto de igual testimo-
nio, pues todo es Justicia que pido con Cortas suzan-
do lo necesario y para ello.